I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000881

DECRETO EXENTO N°202/ /2018

Cerrillos, 7 AGO. 2018

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/247/2018 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/417/2018 y N°202/769/2018; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/417/2018, se aprobó la propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS", ID 812-26-LR18**, cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/769/2018 a la empresa **MARVOL SPA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de denominado **"SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS", ID 812-26-LR18**, de fecha 01 de agosto de 2018, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don René Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°429-2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y empresa **MARVOL SPA.**, R.U.T. N° [ ], representada legalmente por don **Victor Orellana Lorca**, cedula de identidad N° [ ], quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/417/2018, se llamó a propuesta pública denominada **"SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA", "ID 812-26-LR18",** por Decreto Exento N°202/769/2018, se adjudica la citada propuesta a **MARVOL SPA**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **VICTOR ORELLANA LORCA**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública.

El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El servicio consistirá en resguardar la seguridad del personal, de los bienes muebles o inmuebles de las instalaciones municipales indicadas y lugares a los que han sido destinados los guardias. El servicio se desarrollará desde las 20:00 p. m. horas hasta las 8:00 a.m. horas y de las 8:00 a. m. horas a las 20:00 p. m. horas de lunes a domingo, incluido los festivos. La empresa adjudicada deberá prestar el servicio de vigilancia nocturna en los recintos referidos, de acuerdo a las necesidades de las instalaciones fijando las 26 posiciones de trabajo necesarias, indicadas en el punto dos de las especificaciones técnicas instaurando un servicio de seguridad planificado de acuerdo a sectores y turnos.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de **$643.277.293.- (seiscientos cuarenta y tres millones doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y tres pesos) más I.V.A.**

Respecto a la modalidad de pago, este se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 15 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 30% el contrato cuando posterior a la adjudicación del contrato concurran alguna de las siguientes razones fundadas por el inspector técnico del servicio y la unidad encargada del proceso de compra: que no se haya considerado otras dependencias municipales que deban ser cubiertas por el servicio, por plazo requerimiento o monto muy ajustado, previo informe fundado realizado por I.T.S.

Para el incremento del contrato será necesario que el contratista respete los términos de su oferta y que se cuente con la factibilidad presupuestaria. El aumento será decretado por el Sr. Alcalde mediante el decreto y se deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento o complementar la existente en los mismos términos que los planteados en el punto 10.

SEXTO: La ejecución de la obra será de 24 meses corridos, contados desde el día hábil a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y el I.T.S. correspondiente.

SEPTIMO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al **10%** del monto ofertado la que deberá tener un tiempo de duración superior en 60 días hábiles al plazo ofertado por el oferente que resulte adjudicado, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras.

Acéptase el documento garante, Boleta de Garantía [ ] del [ ], por un monto de **$76.550.000.- (setenta y seis millones quinientos cincuenta mil pesos)**, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de noviembre del 2020. Custódiese y regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: La Directora de administración y Finanzas (unidad técnica) o su subrogante respectiva designará al Inspector Técnico del Servicio quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 12 de las Bases Administrativa Generales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000881

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto 20.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 21 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO : Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto 1.6 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO: De acuerdo a lo declarado en el Anexo N°4, que el Contrato no incluye subcontrataciones.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto veintisiete de las Bases Administrativas Generales/.

DÉCIMO CUARTO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de la empresa **MARVOL SPA** es don [redacted]

2. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 22.08.002 "Servicio De Vigilancia" del Presupuesto Municipal, cuenta del Presupuesto de Educación y Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000881

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

AAG/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Oferente
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

ANTONIO NOTARIO PUBLICO SANTELICES RENE SANTIAGO-CERRILLOS

REPERTORIO NÚMERO: 429 **PROT. INST. PUB.** **Cuarto Bim. 2017**

CONTRATO SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA DE CERRILLOS

=*= 000881

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

MARVOL SPA

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a primer día del mes de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** chileno, casado, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra, y la empresa **MARVOL SPA.,** Rol Único Tributario número [ ] representada legalmente por don **VICTOR EDUARDO ORELLANA LORCA** chileno, casado, ingeniero en finanzas, cédula de identidad número [ ], con domicilio en [ ]

[redacted], todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/cuatrocientos diecisiete/ dos mil dieciocho, se llamó a propuesta pública denominada **"SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA", "ID ochocientos doce guion veintiséis guion LR dieciocho",** por Decreto Exento número doscientos dos/ setecientos sesenta y nueve / dos mil dieciocho, se adjudica la citada propuesta a **MARVOL SPA**, ya individualizada. **SEGUNDO**: Por este acto, don **VICTOR EDUARDO ORELLANA LORCA**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** El servicio consistirá en resguardar la seguridad del personal, de los bienes muebles o inmuebles de las instalaciones municipales indicadas y lugares a los que han sido destinados los guardias. El servicio se desarrollara desde las veinte p.m horas hasta las ocho a.m horas y de las ocho a.m horas a las veinte p.m horas de lunes a domingo, incluido los festivos. La empresa adjudicada deberá prestar el servicio de vigilancia nocturna en los recintos referidos, de acuerdo a las necesidades de las instalaciones fijando las 26 posiciones de trabajo necesarias, indicadas en el punto dos de las especificaciones técnicas instaurando un servicio de seguridad planificado de acuerdo a sectores y turnos. **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de seiscientos cuarenta y tres millones doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y tres pesos más I.V.A. Respecto a la

NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

modalidad de pago, este se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto quince de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO:** El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un treinta por ciento el contrato cuando posterior a la adjudicación del contrato concurran alguna de las siguientes razones fundadas por el inspector técnico del servicio y la unidad encargada del proceso de compra: que no se haya considerado otras dependencias municipales que deban ser cubiertas por el servicio, por plazo requerimiento o monto muy ajustado, previo informe fundado realizado por I.T.S.Para el incremento del contrato será necesario que el contratista respete los términos de su oferta y que se cuente con la factibilidad presupuestaria. El aumento será decretado por el Sr. Alcalde mediante el decreto y se deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento o complementar la existente en los mismos términos que los planteados en el punto diez. **SEXTO:** La ejecución de la obra será de veinticuatro meses corridos, contados desde el día hábil a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y el I.T.S. correspondiente. **SEPTIMO:** Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al **diez por ciento** del monto ofertado la que deberá tener un tiempo de duración superior en sesenta días hábiles al plazo ofertado por el oferente que resulte adjudicado, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras. **OCTAVO:** La Directora de administración y finanzas (unidad técnica) o su subrogante respectiva designara al inspector técnico del servicio quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto doce de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte. **DÉCIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier

momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiuno de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto uno punto seis de las Bases Administrativas Generales **DUODÉCIMO**: De acuerdo a lo declarado en el Anexo número cuatro, que el Contrato no incluye subcontrataciones. **DÉCIMO TERCERO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto veintisiete de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO CUARTO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de la empresa **MARVOL SPA** es don [redacted]. **DÉCIMO QUINTO**: **Personería:** La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. En cuanto a la personería de don **VICTOR EDUARDO ORELLANA LORCA** para actuar en representación de empresa **MARVOL SPA** escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha trece de enero del año dos mil doce, otorgada ante el Notario Público Suplente don José Manuel Cifuentes Guerra, notario suplente de la décima Notaria de Santiago. Minuta redactada por el abogado don Eduardo Molina Gravert. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando sus impresiones dígitos pulgares, conforme con el artículo cuatrocientos nueve

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

ANTONIO NOTARIO PUBLICO RENE SANTELICES SANTIAGO CERRILLOS GAMBOA

del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 703560
Ord.
Derechos 40.000.-

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: [redacted]

FIRMA: _____

VICTOR EDUARDO ORELLANA LORCA

PP MARVOL SPA

RUT: [redacted]

CÉDULA: [redacted]

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. SANTIAGO. 02 AGO 2018

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

INUTILIZADO



INUTILIZADO